



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

| | |
|---|--|
| Codi de verificació | 2 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » 2 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » 1Z1T632S632P6E0Y0KT3 |
| Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament | |
| Expedient núm. 849/2018 | Document 10944/2018 |

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y "L'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DEL BARRI DE SANTA RITA"

La Garriga, 13 de marzo de 2018

REUNIDOS

Por un lado la Ilma. Sra. Meritxell Budó y Pla, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga, en virtud del acuerdo plenario de 13 de junio de 2015, y facultada especialmente por este acto por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 12 de marzo, asistida por el vicesecretario de la Corporación, Sr. Joaquim Rosell López quién da fe del acto.

De la otra, el Sr. Jaume Aspa i Mundó con DNI 37238397V en representación de La "l'Associació de veïns del Barri de Santa Rita", con domicilio social a C. Banys 50, de la Garriga, con CIF G65080012 y registrada a la Dirección general de Derecho y de entidades jurídicas de la Generalitat de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que la "Associació de veïns del Barri de Santa Rita" es una entidad constituida para dinamizar i realizar la fiesta del Barrio de Santa Rita.

II.- Que para conseguir sus finalidades la asociación realiza actividades infantiles i actividades de animación abiertas a todo el vecindario el día 19 de mayo de 2018.

III.- Que interesa a ambas partes formalizar el presente convenio de colaboración.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la organización de la fiesta del barrio de Santa Rita el día 19 de mayo de 2019

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la subvención económica anual y garantizar el buen funcionamiento de la "Associació de veïns del Barri de Santa Rita" de la Garriga, así como garantizar la responsabilidad de dicha entidad que solicita la ayuda económica de esta corporación.

Determinar que el apoyo económico se destinará a subvencionar el gasto de la fiesta del Barrio de Santa Rita que se realizará el día 19 de mayo de 2018.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

| | |
|---|--|
| Codi de verificació | ² 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » ² 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » 1Z1T632S632P6E0Y0KT3 |
| Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament | |
| Expedient núm. 849/2018 | Document 10944/2018 |

Los conceptos que serán subvencionables serán los adecuados para la dinamización de la fiesta del barrio, así como: actuaciones de artistas, alquiler de material (sonido y luz), imprenta, alimentación y bebidas destinadas a los actos de la fiesta del barrio.

El Ayuntamiento de la Garriga quiere promover y facilitar la celebración de las fiestas de barrio para facilitar su dinamización y la participación del vecindario en la vida asociativa del municipio, es por ello que se considera importante otorgar una subvención económica a la Asociación de vecinos del Barrio de Santa Rita.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su signatura y hasta el día 20 de setiembre de 2018.

TERCERO. - FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Presencialmente en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Telemáticamente en:

El apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las obligaciones siguientes:

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

| | |
|---|--|
| Codi de verificació | ² 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » ² 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » 1Z1T632S632P6E0Y0KT3 |
| Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament | |
| Expedient núm. 849/2018 | Document 10944/2018 |

1. Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".
Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
3. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención
4. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
5. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial
7. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho de que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
8. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
9. Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
10. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
11. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.
12. L'entitat es farà càrrec de les despeses d'SGAE que puguin sorgir degudes a les activitats que es realitzen a la Festa del Barri.

QUINTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

| | |
|---|--|
| Codi de verificació | 2 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » 2 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » 1Z1T632S632P6E0Y0KT3 |
| Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament | |
| Expedient núm. 849/2018 | Document 10944/2018 |

1. Hacer el seguimiento del objeto de la subvención que es la correcta realización las actividades enmarcadas en la Fiesta del Barrio.
2. Ofrecer a la entidad el asesoramiento técnico necesario para el buen cumplimiento de los objetivos y las tareas necesarias.
3. Poner a disposición de la entidad, un espacio a la publicación municipal del Garric y un espacio en el sitio web del Ayuntamiento para ampliar el nivel de difusión y publicidad de los actos de su fiesta.
4. En general, llevar a cabo las tareas que le correspondan en la coordinación global de la preparación de los actos.
5. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención otorgada

SEXTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de participación ciudadana subvencionará a la “l’Associació de veïns del Barri de Santa Rita” con un importe de 1.550€, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 209 92400 48013 del presupuesto municipal vigente.

SÉPTIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

OCTAVO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la fiesta del barrio la cual se desarrollará el día 19 de mayo de 2018.

NOVENO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 20 de setiembre de 2018, mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que tendrá que constar:

- Cuenta justificativa simplificada.
- Memoria de cada actividad, indicando el coste total de la actividad y con los documentos que justifiquen el gasto de la mencionada actividad/proyecto.
- Anexo B donde tiene que constar la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
- Anexo D, Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

| | |
|---|--|
| Codi de verificació | 2 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » 2 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » IZ1T632S632P6E0Y0KT3 |
| Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament | |
| Expedient núm. 849/2018 | Document 10944/2018 |

2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO. PAGO

Se podrá realizar un pago adelantado de la subvención económica del 50% para que la entidad pueda afrontar los gastos que exige el desarrollo de las actividades programadas para la fiesta del barrio de Santa Rita. En este caso será necesario que la entidad lo solicite.

En el supuesto de que se solicite el pago adelantado del 50%, el resto de la subvención no se pagará hasta que se haya justificado la totalidad de la misma.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

UNDÉCIMO. PUBLICACION

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

| | |
|---|--|
| Codi de verificació | ² 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » ² 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » IZ1T632S632P6E0Y0KT3 |
| Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament | |
| Expedient núm. 849/2018 | Document 10944/2018 |

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

DUODÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los/las beneficiarios/as tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DECIMOTERCERO. CLÁUSULA DE REINTEGRO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTA. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

| | |
|---|--|
| Codi de verificació | ² 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » ² 1 Z 1 T 6 3 2 S 6 3 2 P 6 E 0 Y 0 K T 3 { » 1Z1T632S632P6E0Y0KT3 |
| Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament | |
| Expedient núm. 849/2018 | Document 10944/2018 |

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para su tratamiento, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta subvención de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento en el Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga)

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público en virtud de aquello que establece su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

Meritxell Budó i Pla

Joaquim Rosell i López

Jaume Asp Mundó

Alcaldessa

Secretari

Representant de l'Associació de Veïns del Barri de Santa Rita